



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL

Lambayeque, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 19032/2022 (09.11.2022), PROVEIDO N° 4125/2022-MPL-GIU (16.11.2024), INFORME N° 0213-2022-MPL-AA.HH.SyT/IMNC (23.12.2024), CARTA N° 00022-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (04.01.2023), CARTA N° 31-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/JVFN (08.05.2023), PROVEIDO N° 000751-2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (12.04.2023), INFORME N° 046-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/IMNC (11.04.2023), PROVEIDO N° 000711-2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (04.04.2023), PROVEIDO N° 1259/2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (13.06.2023), INFORME LEGAL N° 237-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ (13.12.2023), OFICIO N° 008-2024/MCPR-M (08.01.2024), OFICIO N° 023-2024/MCPR-M (09.02.2024), PROVEIDO N° 0276-2024/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (21.02.2024), INFORME N° 037-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/IMNC (27.02.2024), PROVEIDO N° 0382-2024/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (01.03.2024), OFICIO N° 034-2024/MCPR-M (14.03.2024), INFORME LEGAL N° 072-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ (03.04.2024), INFORME N° 020/2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-DJILL (15.04.2024), INFORME N° 0119-2022-MPL-AA.HH.SyT/IMNC (17.05.2024), INFORME N° 166-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ (27.05.2024), OFICIO N° 081-2024/MCPR-M (15.07.2024), INFORME LEGAL N° 238-2024/MPL-GDTI-SGDTyC-U.F.AA.HH.SyT/AASÑ (30.06.2024), INFORME N° 419-2024/MPL-GDTI-SGDTyC.AA.HH.SyT (31.07.2024), INFORME N° 1385/2024-MPL-GDTI-SGDTyC (02.08.2024), INFORME LEGAL N° 329-2024/MPL-OGAJ (11.09.2024), CARTA N° 1783/2024-MPL-OGACyGD (13.09.2024), CARTA N° 35-2024/MPL-COATyDUyR (21.11.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

Que, a través de la Ley N° 31079 establece en las disposiciones complementarias transitorias lo siguiente: Primero. La adecuación. - Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Segundo. Actualización de ubigeos en un plazo de dos (02) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y código de ubicación geográfica (ubigeos) actualicen los registros de los Centros Poblados.

Que, mediante Oficio N°01/2022-M.C.P.R.M. (24.01.2022), Expediente de Registro Mesa de Partes- MPL. N° 12628/2022, de fecha 25 de Enero 2022, el Alcalde de Centro Poblado El Romero del distrito de Mórrope, remite los planos, Memoria Descriptiva, CD, y padrón de electores requisitos conformantes para la adecuación de Centro Poblado El Romero - Distrito de Morrope y Departamento de Lambayeque, con la finalidad de continuar con la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado El Romero del distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

RECIBIDO 07 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 02

Que, a través del Expediente de Registro N° 4918/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado El Romero del distrito de Mórrope, solicita reconsideración para la adecuación de la Municipalidad de dicho Centro Poblado a la Ley N° 27972 y Ley N° 31079, adjunta nueva información técnica.

Que, con Informe Legal N° 072-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 03 de abril de 2024, el Asesor Legal del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, opina declarar procedente el recurso de reconsideración interpuesta por el señor Alcalde de Centro Poblado El Romero, del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, contra el Informe Legal N° 237-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ (13.12.2023), en consecuencia rectificar la opinión legal en: Recomienda declarar procedente la solicitud de la adecuación del Centro Poblado El Romero ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, de conformidad con la Ley N° 27972 y Ley N° 31079. Asimismo, mediante Informe Legal N° 166-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 27 de mayo de 2024, opina que se notifique al Alcalde del Centro Poblado El Romero, para que adjunte la documentación prevista en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 081-2024/MCPR-M de fecha 15 de julio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado El Romero, cumple con adjuntar la documentación solicitada, a fin de adjuntarla al procedimiento de Adecuación del Centro Poblado El Romero.

Que, con Informe Legal N° 072-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 03 de Abril de 2024, el Asesor Legal del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, opina declarar procedente la solicitud de adecuación de Centro Poblado El Romero ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por contar con informe técnico y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 y Ley N° 31079.

Que, con el Informe Legal N° 329-2024/MPL-OGAJ de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, se deroga la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos. Que en ese sentido dicha Ley no establece un límite de tiempo para solicitar la adecuación de Centros Poblados. Por lo que concluye que es procedente la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "El Romero" del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por cumplir con lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, precisa que dicho Centro Poblado tiene la función principal de velar por la buena marcha de su jurisdicción, precisando que cualquier delegación de funciones específicas lo hará el Pleno de Concejo Municipal.

Que, a través de la Carta N° 35-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 21 de noviembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, después de haber leído, analizado el íntegro del

RECIBIDO 07.ENE.2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 03

Expediente materia, dictaminan su PROCEDENCIA, por considerar sustentatoria los documentos que escolta el citado expediente, con referencia a los requisitos informes técnicos y legales pertinentes adecuados a la Ley de adecuación a Centro Poblado EL ROMERO del distrito de Mórrope.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, Walther Augusto Zunini Chira y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto principal de la presente Ordenanza es APROBAR la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado El Romero, del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado El Romero - Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, conforme a los planos inmersos en el expediente;

1. LÍMITES:

- **POR EL NORTE:** Colinda con la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, en línea recta de un tramo.
- **POR EL SUR:** Colinda con la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope y el Centro Poblado La Colorada, en línea quebrada de cincuenta y ocho tramos.
- **POR EL ESTE:** Colinda con la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, en línea quebrada de trescientos trece tramos.
- **POR EL OESTE:** Colinda con la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, en línea quebrada de siete tramos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 04



2. **CASERÍOS Y ANEXOS:** Anexo "25 de diciembre", Caserío "San Sebastián", Caserío "Imneche", Caserío "Angolo Uno", Anexo "Dos Puentes", Anexo "Santa Rosa", Caserío "Cufufana", Anexo "Pueblo Nuevo Cufufana", Anexo "La Pared", Anexo "Casa Grande", Anexo "La Rosita" y Anexo "El 48".

ARTÍCULO TERCERO. – CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal como Órgano de Gobierno Local, es el encargado de formular, establecer y disponer la ejecución de la política integral de desarrollo socioeconómico del distrito en general y de la gestión en particular. El concejo municipal está integrado por el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley. El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su propio reglamento, y de acuerdo al artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "El Romero" tienen la responsabilidad, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. – ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa, con las atribuciones contenidas en el artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado El Romero, del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades en lo siguiente:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- Aprobar el plan urbano o rural del Centro Poblado según corresponde con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Administrar catastro urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito.
- Disponer la nomenclatura de avenida, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riegos naturales, áreas agrícolas y áreas de conservación ambiental.
- Reconocer los Asentamientos Humanos en coordinación con la Municipalidad Distrital y promover el desarrollo y formalización.

RECIBIDO 07 JENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 05



- Normar, regular, calificar, para otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias de:
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fabricas
 - Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
 - Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
 - Espacios públicos no deportivos.
- Autorizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cable de cualquier naturaleza.

2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIOS

- Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.

3. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

4. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

- Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de materia.

5. PARTICIPACIÓN VECINAL

La Municipalidad del Centro Poblado El Romero, del distrito de Mórrope, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información.

Asimismo, los vecinos ejercen su derecho de participación mediante uno o mas mecanismos siguientes:

- Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con Ley de la materia.
- Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
- Derecho de referéndum,
- Cabildo abierto conforme a la ordenanza y de ser informado.
-
-

RECIBIDO 07 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 06

- Participación a través de juntas vecinales, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales y otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
- Comités de Gestión

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado El Romero del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 20440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
- Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 - Ley del Sistema General de Presupuesto
- Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO NOVENO. - RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de rendición de cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de

RECIBIDO 07 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024-MPL PÁG. 07

conformidad con lo establecido en la Ley N° 30937. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA. - El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "El Romero" del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA. - Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Ordenanza.

CUARTA. - La presente entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA. - **DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

SEXTA. - **ENCÁRGUESE** a la Unidad Funcional de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los Procedimientos Administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
Abog. Jorge Luis Saavedra Ulempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FUNCIONAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INTERESADOS

ARCHIVO

RECIBIDO 07 ENE 2025